



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

06 MAR 2019

RESOLUCIÓN No. 205 - - - /

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 440 de 2010 y la Resolución de Delegación No 003 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de igual manera, señala en su artículo 113 la Carta Política establece que "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (...)", en el artículo 209 se establece que "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo 149 del Decreto 1421 de 1993 señala que: "(...) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

Que los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, señalan que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)", igualmente lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2006, principio de coordinación, que señala "La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

06 MAR 2019

RESOLUCIÓN No. 205 - - - -

realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital (...)” y demás normas de contratación aplicables al tema.

Que atendiendo lo estipulado en el Acuerdo 440 de 2010, el INSTITUTO DISTRITAL DE LA ARTES - IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación del área artística de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que de acuerdo con el artículo 2 del Acuerdo de creación, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, programas, y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital

Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 “Bogotá Mejor Para Todos” y en coherencia con el pilar número uno del respectivo plan: Igualdad en la calidad de vida, donde resalta el programa de mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte para desarrollar actividades de promoción de lectura y de escritura, la generación de espacios de conocimiento, de creación e innovación, así como el desarrollo e implementación de proyectos estratégicos que tengan impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes como lo son los escenarios culturales y recreativos.

Que de conformidad con el acuerdo 257 de 2006 “Por medio de la cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, distrito Capital, y se expiden otras disposiciones” y en virtud de su artículo 76, se transformo el Fondo De Ventas Populares – FVP en el INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES, el cual es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria De Desarrollo Económico.

Que el artículo 2 del acuerdo 96 de 2003 define el sistema de plazas de mercado de propiedad del Distrito Capital, como el conjunto de medidas y acciones operativas, técnicas, económicas y jurídicas, que favorezcan la prestación del servicio de suministro de alimentos a través de estos espacios.

Que el titular del derecho de dominio de las plazas de mercado es la Nación y en general las entidades estatales correspondientes, en el caso en particular al Distrito Capital es quien ejerce las facultades especiales de administración, protección, control y de policía, entendiéndose que los espacios ubicados en las plazas de mercado son bienes de uso público, y que de conformidad con el artículo 63 de la Constitución política son catalogados como bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Que la plaza de la Concordia fue declarada bien de interés Cultural, bajo la categoría B “Conservación arquitectónica” de conformidad con el Decreto Distrital 678 de 1994, a su



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 205 - 2015 - 06 MAR 2019

vez y de conformidad con el decreto Nacional 264 del 12 de febrero de 1963 fue declarada como un bien de interés cultural de la Nación; La plaza de la Concordia se encuentra ubicada dentro del centro histórico de Bogotá, por tal razón es considerada como un equipamiento urbano de comercialización y abasto, este predio adicionalmente lo integran unas plazoletas que sirven de equipamiento para la cultura, la recreación y el deporte.

Que el proyecto de la Concordia le apunta a tres de los objetivos del plan maestro de alimentos y seguridad alimentaria los cuales son: 1. Desarrollar equipamientos estratégicos en la ciudad para disminuir ineficiencias 2. Localizar implementar y desarrollar servicios que mejoren la gestión de la cadena de abastecimiento de alimentos y 3. Gestionar alianzas estratégicas público privadas en la ciudad y la región para alcanzar los objetivos (...).

Que El Instituto Distrital De Patrimonio Cultural, El Instituto Para La Economía Social – IPES, La Secretaria Distrital De Cultura Recreación Y Deporte, El Instituto Distrital De Las Artes – IDARTES y El Fondo De Desarrollo Local De La Candelaria, suscribieron el convenio interadministrativo No. 117 de 2014 cuyo objeto es “Anuar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para la intervención del predio y el espacio público que conforman la plaza de mercado La Concordia y la ampliación y adecuación del inmueble para la sede de la nueva galería Santafé, como parte de la articulación intersectorial en busca del fomento a las artes, la cultura, la preservación de patrimonio y el mejoramiento de equipos urbanos” con la finalidad de mantener lo ya construido y realizar la intervención de reforzamiento estructural de la plaza de mercado de la Concordia, ubicada en la carrera 1B 12c-62 de la ciudad de Bogotá, denominada la primera fase del proyecto.

Que dentro del convenio No. 117 de 2014 el Instituto Distrital de la Artes suscribió el contrato de obra No. 261 de 2015 y el contrato de interventoría 256 de 2015 con el fin de ejecutar la primera etapa del proyecto.

Que posteriormente El Instituto Para La Economía Social – IPES, El Instituto Distrital De Patrimonio Cultural – IDPC, La Secretaria Distrital De Cultura Recreación Y Deporte SDCRD, El Instituto Distrital De Las Artes – IDARTES y El Fondo De Desarrollo Local De La Candelaria, suscribieron el convenio marco No. 276 de 2016, cuyo objeto es “ Anuar esfuerzos técnicos y administrativos y financieros para ejecutar la segunda etapa de las obras correspondientes a la intervención de la plaza de mercado Distrital la Concordia en el marco de la articulación intersectorial en busca de fomento a las artes, la cultura, la preservación del patrimonio y el mejoramiento de equipamientos urbanos”. De igual forma se suscribió el convenio No. 1048 de 2017 entre El Instituto Distrital De Las Artes – IDARTES y El Instituto Distrital De Patrimonio Cultural – IDPC.

Que en razón a los convenios interadministrativos No. 409 de 2016 y 1048 de 2017, El Instituto Distrital De Patrimonio Cultural – IDPC suscribió el contrato de obra 411 de 2017 y el contrato de interventoría No. 416 de 2017.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 205 - 2 - 106 MAR 2019

Que en la ejecución del contrato de obra 411 de 2017, el encargado de realizar el proceso de conexión de las redes eléctricas por parte de ENEL – CODENSA S.A E.S.P y en virtud de la inspección técnica se formularon recomendaciones y actividades eléctricas especializadas, las cuales debían realizarse para poder conectar la energía de la plaza de mercado la concordia y la galería Santafé al sistema eléctrico de la ciudad, precisando que dicha intervención requiere del aval de un técnico y operativo de ENEL – CONDESA como empresa prestadora del servicio público de electricidad en la ciudad de Bogotá.

Que en virtud del convenio No. 276 de 2016 EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES, requieren suscribir un convenio interadministrativo para “Anuar esfuerzos técnicos, administrativos y financiero para realizar la energización de la subestación eléctrica diseñada y construida para la plaza de mercado de Concordia y la galería de arte Santafé, ejecutando las actividades necesarias para la instalación de la acometida eléctrica externa de media tensión desde el punto de conexión propuesto en el diseño”.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal c), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo que se considera conveniente y se justifica la suscripción de un Convenio Interadministrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo con **EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES** quien se considera idóneo para ejecutar el objeto del convenio, el cual consiste en: “Anuar esfuerzos técnicos, administrativos y financiero para realizar la energización de la subestación eléctrica diseñada y construida para la plaza de mercado de Concordia y la galería de arte Santafé, ejecutando las actividades necesarias para la instalación de la acometida eléctrica externa de media tensión desde el punto de conexión propuesto en el diseño”.

ARTÍCULO SEGUNDO: **EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES** y **EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** aportaran los recursos del convenio así:

El **IPES** pagara e **ENEL- CONDENSEA S.A. E.S.P**, la suma de **CIENTO VENTIMILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 121.043.916)** correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la oferta comercial presentada por **ENEL – CODENSA S.A E.S.P** previa presentación de la factura directamente al **IPES** y recibo de satisfacción.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 205 - - - 06 MAR 2019

El IDARTES pagara e ENEL- CONDENSE S.A. E.S.P, la suma de CIENTO VENTUM MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 121.043.916) correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la oferta comercial presentada por ENEL – CODENSA S.A E.S.P previa presentación de la factura directamente al IDARTES y recibo de satisfacción.

ARTÍCULO TERCERO: Determinese para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal c, numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, los estudios previos y documentos previos de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA RESTREPO TIRADO
Directora General
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

Revisó: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Jairo Ramírez – Abogado contratista OAJ